

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada de la parte ejecutante, la corrección del auto No. 2522 del 12 de octubre de 2023, respecto de la entidad pagadora del demandado JESUS DAVID CANDELO HURTADO, el cual aparece retirado en el registro de consulta de plataforma de ADRES.

Al respecto, el artículo 287 del Código General del Proceso establece que cuando se omite resolver sobre cualquier de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, los autos sólo podrán adicionarse dentro del término de ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

De otro lado, de una revisión al libelo de la demanda acápite de medidas cautelares, literal a), se tiene que la medida de embargo del demandado JESUS DAVID CANDELO HURTADO, respecto de la empresa SERVISION, no como inicialmente en la empresa AVIZOR SEGURIDAD. Siendo del caso adicionarse a dicha providencia, en tal sentido.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. **ADICIONAR** al auto No. 2522 del 12 de octubre de 2023, respecto del numeral 1, el embargo del 50% (A fin de no afectar el mínimo vital del demandado) del salario, prestaciones sociales o cualesquiera otros ingresos que devenga el demandado señor JESUS DAVID CANDELO HURTADO, identificado con C.C. No. 1111763551, en la empresa SERVISION. Limitándose el embargo a la suma de **\$6.734.712**.

En consecuencia, sírvase efectuar los descuentos respectivos y depositarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta No. **760012041034** del Banco Agrario de Cali, **Cítese la radicación 760014003034-2023-00827-00**. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo. Lo demás quedará igual.

NOTIFIQUESE.

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.12** fijado hoy **30-01-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b31fc60006f812797923d19ab3a37e15b1572ab7b99af7003f1347e999ff08a**

Documento generado en 29/01/2024 02:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>